



ACUERDO No. 009 – 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE DEL VALLE

El Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias vigentes, y

CONSIDERANDO QUE:


- En cumplimiento de las funciones estatutarias que le competen, el Consejo Académico, realizó ajustes de actualización al reglamento de bienestar, a la luz de la normatividad externa expedida para el sector de la educación terciaria Ley 30 de 1.992, Decreto 1330 del 2.019 y Resolución 015224 del 2.020.
- Que en reunión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre del año 2022, el Consejo Académico de la institución por intermedio del rector, presentó al Consejo Directivo el reglamento de bienestar y la recomendación de aprobación del respectivo documento.
- Que es deber del Consejo Directivo en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 de los estatutos vigentes, tomar decisiones sobre los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución.
- Que en virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo


ACUERDA

Artículo primero	Aprobar la actualización del reglamento de bienestar que cobija a toda la comunidad institucional
Artículo Segundo	Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago Valle, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ RAMIREZ
Presidente Consejo Directivo


LEIDY TATIANA REBELLON LUGO
Secretaria General (Ad- Honorem)

ACUERDA:
PRESENTACIÓN

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, apropia el bienestar partiendo de la propuesta de concepto compilada por el MEN, en el documento Lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior de 2016, que define:

“El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad.”

Tomando en cuenta, además, elementos de la motivación del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, de esta manera, el bienestar en la institución está encaminado al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona y del grupo institucional como un todo, valorando su diversidad e interculturalidad en el marco de la educación inclusiva y de la equidad de género.

En un sentido práctico, el Bienestar es un proceso que busca el mejoramiento de las condiciones culturales, sociales, morales, intelectuales, psicoafectivas y físicas de la Comunidad Institucional, favoreciendo el desarrollo humano individual y social, la formación integral y la permanencia estudiantil y graduación con calidad, mediante programas, servicios y actividades que propenden por la formación de ciudadanos capaces de construir sociedades solidarias y de progreso.

Para el logro de estos propósitos, el Bienestar Institucional de la Corporación, cuenta con la infraestructura física, administrativa, financiera, tecnológica y de recurso humano, necesarios para garantizar la realización y sostenibilidad de los programas que exige la ley, así como los enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

La disposición del bienestar en la institución da respuesta a los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional establecidos en la Resolución 015224 de 2020, motivados por el Decreto 1330 de 2019, considerando entre las condiciones de calidad, la del Modelo de bienestar, que contempla los servicios de bienestar en procura del desarrollo integral y la convivencia de la comunidad institucional.

De igual manera, el despliegue del bienestar en la Corporación se proyecta como respuesta a los lineamientos para la acreditación en alta calidad definidos en el Acuerdo 02 del CESU de 2020, que incluyen el factor de “Bienestar de la comunidad académica del programa”, tendiente a promover el desarrollo de programas de bienestar pertinentes y adecuados a las necesidades de la comunidad académica.

Términos y definiciones

Los términos y definiciones son extraídos de la Guía para la Implementación de Educación Superior del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior y del Glosario de Bienestar del MEN.

Actividad:

Compendio de acciones que son realizadas con el fin de obtener una meta, propósito o programa; se fundamenta en el desarrollo de tareas/procesos con la vinculación de recursos humanos, físicos y financieros y software.

Apoyo psicosocial:

Su principal objetivo consiste en desarrollar en las instituciones programas de acompañamiento que permitan abordar, de manera adecuada, la dimensión psicosocial de personas o grupos que presentan

Calidad de vida:

La calidad de vida laboral se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones internas y externas en el ambiente de trabajo, que contribuyen a enriquecer, madurar y potencializar las cualidades humanas de los docentes y directivos docentes junto con su grupo familiar.

Competencia:

Capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño, en situaciones concretas y en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente.

Deserción estudiantil:

Abandono que realiza un estudiante de manera voluntaria o forzosa, por dos o más períodos académicos consecutivos, del programa académico en el que se matriculó. Este abandono del estudiante puede ser del programa ofertado por la institución de educación superior e incluso del sistema educativo (MEN, CEDE, 2007)

Estímulos e incentivos:

Son todas las medidas empresariales planificadas, que motivan a los servidores docentes y directivos docentes a alcanzar por voluntad propia determinados objetivos y les estimula a ejercer una mayor actividad y a obtener mejores resultados en su labor.

Estudiante:

Persona natural que tiene matrícula vigente para un programa académico y que, al ser el destinatario del proceso educativo, recibe la formación mediante el acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico, a la apropiación de valores éticos, estéticos, ciudadanos y religiosos, que le facilitan la realización de una actividad.

Objetivo:

Es el punto de referencia hacia donde apuntan las acciones de mejoramiento. Debe corresponder con la meta general y la necesidad planteada y ha de ser medible.

Permanencia estudiantil:

Comprende la iniciativa permanente de las IES para la generación de estrategias de fortalecimiento en la capacidad institucional, que contribuyan a disminuir las tasas de deserción. De igual manera, se constituye en un elemento importante en la elaboración del plan educativo institucional.

Política:

Conjunto de directrices, actividades, criterios y normas que son orientadas a un grupo, comunidad, entidad, país; para la aplicación, participación y toma de decisiones en diversos aspectos.

Recreación y cultura:

Instrumentos de equilibrio para la vida del docente y directivo docente que propician el reconocimiento de capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr la participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

POLITICA Y OBJETIVOS

Artículo 1: Política. La política del bienestar en la Corporación se rige por las siguientes directivas:

- a) Las actividades que programe el proceso de Bienestar Institucional, deben responder al diagnóstico y planificación de las necesidades y preferencias de la comunidad institucional.
- b) Para la ejecución de las actividades de Bienestar, se conformarán comités de apoyo.
- c) Establecer convenios o alianzas de cooperación interinstitucional nacionales o internacionales, que permitan al proceso de Bienestar Institucional, apoyar o recibir apoyo a las actividades y/o servicios de bienestar.
- d) Los recursos económicos que se destinarán a la financiación del bienestar institucional, serán como mínimo el 2% de los ingresos anuales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.
- e) Bienestar Institucional, se vinculará a proyectos con carácter social que programen y/o ejecuten grupos sociales internos y/o externos.
- f) La Institución garantiza la difusión de los programas con miras a lograr una mayor visualización del Bienestar Institucional e incentivar la participación.
- g) Promover e implementa estrategias encaminadas a contribuir a la permanencia y graduación estudiantil.
- h) Establecer programas orientados a la promoción de la educación inclusiva en la institución.

- i) Generar condiciones que garanticen un ambiente universitario de sana convivencia y de respeto por la diversidad y la equidad de género.
- j) Apoyar el desarrollo de competencias entre la comunidad educativa sobre prevención, seguridad vial y circulación por la vía pública, manteniendo las responsabilidades como ciudadanos para fomentar y practicar actitudes de cooperación, solidaridad, tolerancia y respeto por los demás, como elementos articulados al bienestar.

Artículo 2: Objetivo General. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Institucional a través de programas, servicios y actividades que propendan por el bienestar individual y colectivo para la formación integral y la construcción de comunidad.

Artículo 3: Objetivos Específicos. En el desarrollo de sus funciones, el Bienestar Institucional de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, adelantará programas, servicios y actividades tendientes al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Brindar servicios en sus áreas basados en las necesidades, gustos y preferencias de la comunidad institucional acordes a las capacidades de la Corporación.
- b) Contribuir desde su campo de acción al ingreso, permanencia y graduación estudiantil.
- c) Adelantar actividades Interinstitucionales que vinculen y promuevan el desarrollo de los programas de Bienestar Institucional.
- d) Desarrollar mecanismos de evaluación basados en un eficiente sistema de información que permita mejorar el desarrollo armónico de los programas establecidos.

ALCANCE Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4. Alcance. Contempla la gestión que se desarrolla en la Corporación por el Proceso de Bienestar Institucional y sus áreas de acción, para y con toda la Comunidad Institucional.

Artículo 5: Estructura Organizativa. Para el desarrollo de los objetivos previstos se define la estructura organizacional basado en los siguientes componentes

- a) **El Proceso de Bienestar:** Proceso que se encuentra adscrito a la Gestión Administrativa y es liderado por el Director del Proceso, según las definiciones en el Manual de Funciones correspondiente. El proceso cuenta con un equipo de apoyo para la adecuada planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de programas, servicios y actividades definidas.
- b) **Otros procesos institucionales:** Actúan en articulación con el proceso de Bienestar para el fomento de la formación integral, pertinente y de calidad, cooperando a soportar la gestión de ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes.

GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 5. Los grupos de Interés. Comprende aquellos miembros de la Comunidad Institucional que son beneficiarios de los programas, servicios y actividades suscritas al Bienestar institucional. Forman parte de los grupos de interés:

- Estudiantes que se encuentren matriculados en un programa académico en las diferentes modalidades, ofertado por la Institución.
- Docentes tiempo completo, medio tiempo y docentes hora cátedra, directivos, personal administrativo y personal de servicios generales, vinculados a la institución con contrato laboral vigente.
- Graduados titulados por la Institución.
- Miembros del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- Núcleo familiar de primer grado de consanguinidad y cónyuges, de los beneficiarios antes mencionados.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 6. Difusión y comunicación. Permite dar a conocer los programas, servicios y actividades que se adelantan desde el Bienestar Institucional, y su retroalimentación. Son parte de los medios de difusión y comunicación del Bienestar los siguientes:

- Página Web
- Correo electrónico
- Redes sociales
- Llamadas telefónicas
- TV interna
- Boletines Informativos
- Comunicaciones
- Cartelera Institucional

ÁREAS DE ACCIÓN

Artículo 7. Áreas de acción. A partir de las Dimensiones del Bienestar, consignadas en los Lineamientos de Política de bienestar para las instituciones de educación superior (MEN 2013), el Bienestar Institucional de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, comprende seis (6) áreas de acción, cada una encargada de desarrollar proyectos y acciones que coadyuvan a alcanzar la Misión, Visión y Objetivos, tanto institucionales como específicos del Bienestar, por medio de programas, servicios y actividades, dirigidas a la Comunidad Institucional, cubriendo las diferentes condiciones culturales, sociales, morales, intelectuales, psicoafectivas y físicas. Las áreas de acción del Bienestar son las siguientes:

1. Desarrollo Humano
2. Promoción de la Salud Integral y Autocuidado
3. Deporte y Recreación
4. Extensión Cultural y Artística
5. Incentivo Socioeconómico
6. Cultura Institucional y Ciudadana

Artículo 8. Área de Desarrollo Humano. Se encarga de realizar actividades orientadas al mejoramiento de las capacidades y potencialidades de la Comunidad Institucional, con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento y la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno, fortaleciendo la formación integral de la comunidad.

A su vez, el área de desarrollo humano, tiene a cargo los procesos de inducción y adaptación a la vida universitaria, a aquellos aspirantes que ingresan por primera vez a la Institución brindando el acompañamiento y entregándoles herramientas para responder a los desafíos del contexto, como estrategia enfocada a la retención y la permanencia estudiantil, a fin de disminuir la deserción académica.

Son servicios del área de Desarrollo Humano los siguientes:

a) Intervención Psicológica:

Permite dar apoyo y acompañamiento a la Comunidad Institucional en las diferentes dinámicas psicológicas que afecten el funcionamiento en cualquiera de los entornos de interacción (social, familiar, laboral), a través del proceso de intervención, el cual va direccionado a proporcionar la atención psicológica prioritaria, contextualización respecto a la problemática o demanda psicológica y al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del SER.

El servicio de intervención psicológica cuenta con el diseño e implementación de estrategias que pueden orientarse de manera presencial o remota con el uso de las TICs, así como la difusión de material psico-educativo en función de brindar asistencia en salud mental como soporte emocional; garantizando de este modo desde Bienestar Institucional contacto y respaldo constante.

b) Plan de Capacitaciones para el crecimiento personal y profesional

Tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades, como estrategia para la formación integral de la Comunidad Institucional.

c) Asesorías espirituales

Están orientadas a la reflexión y al acompañamiento espiritual con el objetivo de minimizar los riesgos y dificultades de la cotidianidad y a la incertidumbre que acarrearán las etapas evolutivas, respetando la diversidad cultural y religiosa de cada persona.

Artículo 9. Área de Promoción de la Salud Integral y Autocuidado. Se encarga de la ejecución de actividades orientadas a la prevención y promoción de la salud mediante acciones de información, educación y comunicación en salud, dirigidas al logro de estilos de vida saludable y fomento del autocuidado.

Son servicios del área de Promoción de la Salud Integral y Autocuidado los siguientes:

a) Brigadas de salud

Son actividades que se desarrollan en la Institución, con el objetivo de brindar a la Comunidad Institucional servicios para la promoción y prevención de salud, fomentando hábitos de vida saludable y autocuidado.

b) Plan de capacitaciones orientadas a la prevención y promoción de la salud

Tiene como objetivo informar a la comunidad institucional sobre temas de salud actuales y de interés en general, así como, crear conciencia para fomentar hábitos de vida saludable que propendan por la conservación de la salud física y mental.

c) Servicios de salud en convenio con empresas y entidades de la región

Los Convenios de servicios de salud se orientan a la obtención de beneficios para la Comunidad Institucional, en servicios como: medicina general y especializada, salud oral, visual, acondicionamiento físico, entre otros.

Artículo 10. Área de Deporte y Recreación. Encargada de planear, promocionar y desarrollar actividades deportivas y recreativas, que fomenten el buen aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo físico y mental, los hábitos de vida saludable y un sentido de sana competencia y convivencia, favoreciendo la integración entre la comunidad institucional y la comunidad en general.

Son servicios del área de Deporte y Recreación los siguientes:

a) Actividades deportivas

Las actividades deportivas tienen dos enfoques:

1. Deporte Recreativo: son todas aquellas actividades que se realicen al interior y fuera de la Institución como alternativas de esparcimiento físico, dirigido a todos los miembros de la comunidad Institucional interesados en ocupar sanamente su tiempo libre.
2. Deporte Competitivo: son todas aquellas actividades que buscan el reconocimiento Institucional a través de las diferentes participaciones en certámenes institucionales locales, regionales, nacionales e internacionales.

b) Actividades recreativas

Están relacionadas con aquellas actividades que permiten el entretenimiento, la diversión y la distracción de los miembros de la Comunidad Institucional, al interior y fuera de la Institución, promoviendo el desarrollo físico y emocional, a través de la sana convivencia.

Artículo 11. Área de Extensión Cultural y Artística. Comprende las actividades orientadas a estimular las expresiones culturales y artísticas a través de espacios de creación, intercambio, estimulación y sensibilización para la Comunidad Institucional reconociendo la diversidad e identidad de los miembros que la componen

El principal objetivo del área de Extensión Cultural y Artística, es la creación y acompañamiento de grupos representativos en las diferentes áreas del arte y la cultura, (teatro, danza, poesía, pintura, música, entre otras), direccionando la cultura para que sea parte de la formación integral de la Institución.

Son servicios del Área de Extensión Cultural y Artística los siguientes:

a) Grupo de teatro

La expresión cultural busca por medio de los grupos de teatro, utilizar herramientas y ejercicios de creación teatral para generar, desarrollar y motivar en aspectos como: desinhibición personal ante el grupo, esquema corporal - percepción de movimiento, descubrimiento del propio cuerpo, relajación – cuerpo espacio, improvisación, conocimiento de técnicas básicas teatrales.

Los objetivos del grupo de teatro son:

- Desarrollar aptitudes de confianza, comunicación y cooperación, propios de un grupo en un proceso de socialización continuo
- Reconocer las posibilidades personales y colectivas de expresión
- Crear en los participantes la posibilidad de comunicarse a través de la actividad dramática

b) Arte

El arte como expresión de la cultura acompaña al ser humano a través de todas las formas de creación en las diferentes áreas (danza, poesía, apreciación cinematográfica, pintura, fotografía, bordado, entre otras), con miras a fortalecer la creatividad artística como parte importante del desarrollo humano y profesional. Por medio del arte se desarrollan y motivan aspectos como:

- Creatividad personal en las diferentes formas del arte.
- Creación de grupos en las áreas del arte detectadas en la comunidad, su fomento y desarrollo.
- Creación de grupos de las diferentes áreas del arte para representar al interior y exterior a la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

c) Presentaciones culturales y artísticas

Desarrollo de eventos para fomentar la participación de la comunidad, visibilizando la creación artística consolidada a través de encuentros, festivales, exposiciones, conversatorios, capacitaciones, peñas culturales, y demás expresiones artísticas.

Artículo 12. Área de Incentivos socioeconómicos. Se enfoca en el otorgamiento de apoyos socioeconómicos para: el fomento del ingreso, la permanencia y la graduación exitosa; el reconocimiento del desempeño académico; el estímulo del personal que labora en la institución. Lo anterior, como aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica.

Forman parte del Área de Incentivos socioeconómicos los siguientes:

a) Asignación de Becas

Buscan complementar el bienestar de la comunidad académica de la Institución, incluyendo aquellos con dificultades económicas para adelantar sus estudios. Son beneficiarios de las becas los siguientes:

- Estudiantes de: excelencia académica, mejores bachilleres y pertenecientes a población vulnerable en el marco de la educación inclusiva.
- Docentes, Colaboradores y miembros del Consejo Directivo, incluyendo sus hijos, hijastros y conyugues.

b) Convenios de descuentos para integrantes de comunidades empresariales

Están enfocados a la obtención de beneficios económico para los estudiantes matriculados en programas propios, que forman parte de las comunidades empresariales con las cuales la Corporación tiene establecidos convenios vigentes.

Artículo 13. Área de Cultura Institucional y Ciudadana. Se encargada de orientar estrategias dirigidas a la comunidad institucional, asociadas a:

- a) La promoción de un sentido de pertenencia institucional
- b) La convivencia
- c) La formación ciudadana y relación con el entorno, que comprende: la seguridad vial y circulación en la vía pública, bajo un enfoque de corresponsabilidad y autocuidado; la atención de situaciones de emergencia y de alto riesgo al interior de la Institución; la participación crítica y creativa en la resolución de conflictos inherentes al espacio público.

PERMANENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 14. Permanencia Estudiantil. Suscrita a la estrategia Ingreso, permanencia y graduación estudiantil del Plan de Desarrollo Institucional – PDI, busca fomentar la permanencia y la calidad académica y humana de los estudiantes, a través del desarrollo de las acciones encaminadas a la implementación de los ocho (8) componentes provistos en la Guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en Instituciones de Educación Superior. La permanencia propende por la prevención de la deserción estudiantil y culminación exitosa del plan de estudios de los educandos, para la realización de su proyecto de vida.

Artículo 15. Acciones de la Permanencia Estudiantil. Para la gestión de la permanencia en la Institución, desde Bienestar se tienen en cuenta las siguientes actividades:

- Difusión del programa de permanencia en la comunidad Académica.
- Monitoreo permanente a la permanencia institucional, mediante la identificación de alertas tempranas de deserción.

- Acompañamiento en el tránsito de la educación media a la educación superior, por medio de orientación vocacional.
- Adecuación y/o adquisición y mantenimiento de espacios y/o elementos asociados al Bienestar y la formación integral.
- Jornadas de inducción para estudiantes nuevos.
- Capacitaciones para la inserción laboral y el emprendimiento.
- Reuniones de acercamiento familiar, con los acudientes de los estudiantes de primer semestre.
- Intercambio de experiencias sobre la permanencia con otras IES
- Participación en eventos del MEN y otras IES
- Acompañamiento psicológico
- Capacitaciones en crecimiento personal y profesional
- Asesorías espirituales
- Capacitaciones en promoción de la salud integral y autocuidado
- Gestión de convenios interinstitucionales
- Desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas
- Asignación de incentivos socioeconómicos

EL BIENESTAR Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 16. El Bienestar y la Educación Inclusiva. El desarrollo de los programas, servicios y actividades del bienestar contemplan las orientaciones de la educación inclusiva, según los Lineamientos política de educación superior inclusiva (MEN 2013), tomando en consideración las siguientes precisiones:

- A. La educación inclusiva como una estrategia central,** que busca luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de *factores materiales y objetivos*, relacionados con aspectos económicos, culturales y político-jurídicos (ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), y *factores simbólicos y subjetivos* asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad).
- B. El enfoque de la educación inclusiva sobre lo social,** relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente, lo cual implica aprender a vivir con los demás, y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.
- C. Lo que no es la educación inclusiva,** siendo concluyente en que:
- I. No es sinónimo de inclusión social
 - II. Inclusión no es sinónimo de integración
 - III. Educación inclusiva no refiere a inclusión educativa
- D. Objetivo de la educación inclusiva,** pretende como propósitos centrales:
- I. Examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propia de todo el sistema.

- II. Considerar que no son los estudiantes los que deben cambiar para acceder, permanecer y graduarse, sino el sistema mismo el que debe transformarse para atender la riqueza implícita en la diversidad estudiantil.

E. Las características de la educación inclusiva, entre las que se incluyen:

- I. Participación: define el rol que cumple la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles; hace referencia a la importancia de “tener voz y ser aceptado por lo que uno es”.
- II. Diversidad: un término representativo del concepto de educación inclusiva, entendido como una característica innata del ser humano, al ser todas y todos diversos, el valor de la diversidad debe ser resignificado de tal forma que su uso no genere clasificaciones subjetivas entre lo que se considera “normal” y “anormal”.
- III. Interculturalidad: conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.
- IV. Equidad: parte de las diferencias intrínsecas u objetivas de los seres humanos y de las sociedades. Con respecto a Educación, implica el reconocimiento de la diversidad estudiantil, es decir, identificar la desigualdad para conseguir una igualdad sustantiva, tanto de oportunidades como de resultados.
- V. Pertinencia: la pertinencia es un concepto dinámico que pone de presente la capacidad del sistema de educación superior en general y de las IES en particular, de dar respuestas a las necesidades concretas de un entorno. Una IES es pertinente cuando responde a las necesidades del medio de manera proactiva, es decir cuando se busca transformar el contexto en el que opera.
- VI. Calidad: se refiere de manera general a las condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles.

F. Los grupos priorizados, son los grupos más proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, y que afectan los procesos de aprendizaje; que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación, comprenden:

- I. Población estudiantil en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales
- II. Grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom
- III. Población víctima del conflicto armado en Colombia
- IV. Población desmovilizada en proceso de reintegración
- V. Población habitante de frontera

El estudio de estos grupos, así como del **enfoque de género**, el cual es entendido como una categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales), está enmarcado de manera general en el enfoque diferencial.

En atención de lo anterior y con la intención de establecer el marco de actuación en torno a la educación inclusiva desde el contexto del bienestar, la institución establece entre las directivas suscritas a la política de bienestar la concerniente a “Establecer programas orientados a la promoción de la educación inclusiva en la institución”, con la que se insta a incorporar estos conceptos en los programas, actividades y servicios inherentes al bienestar para contribuir al logro de los resultados previstos desde la normatividad del sector de la educación superior, desde el PEI y el plan de desarrollo institucional - PDI 2021- 2030 Aportando a la transformación Social, al igual que, desde la misión y la visión institucional.

EL BIENESTAR Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 17. El Bienestar y la Equidad de Género. Los programas, actividades y servicios del bienestar de la Corporación en su desarrollo buscan preservar los principios orientadores, objetivos y estrategias de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres, consignada en el documento “Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres”, emanado de la Alta Consejería presidencial para la equidad de la mujer en 2012.

Esta política valora el aporte de las mujeres al desarrollo del país; considera en gran medida la superación de las diversas formas de discriminación que afectan a las mujeres y que impiden el goce de sus derechos en igualdad de oportunidades y reconoce la necesidad de una intervención que tome en cuenta las diferencias entre las mujeres desde la diversidad.

Dicha política está dirigida a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción, tomando en cuenta sus diversidades, las particularidades que afectan a las mujeres de la población urbana y rural, pobres, afro colombiana, negra, raizal, palenquera, indígena, campesina y Rrom, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento, de discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género, entre otras.

De igual manera, la política se enmarca en los principios constitucionales, en los pactos y convenios que ha aprobado el Estado Colombiano y en diversas normativas nacionales, y busca, desde un marco de sostenibilidad, garantizar los derechos de las mujeres. Estos principios incluyen: Igualdad y no discriminación, Interculturalidad, Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos, Autonomía y empoderamiento, Participación, Solidaridad, Corresponsabilidad y Sostenibilidad.

Como objetivo central de la política de equidad de género para las mujeres, se ha establecido:

Asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas garantizando el principio de igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, Rrom,

así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento, discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 18. Seguimiento y evaluación. Está a cargo de Director del Bienestar, contando con la participación del personal de apoyo designado para las áreas respectivas. Esta evaluación incluye la valoración de los programas, servicios y actividades ejecutados desde bienestar, con el objeto de conducir la implementación de oportunidades de mejoramiento. De igual manera, desde los ejercicios de autoevaluación, autorregulación y de mejoramiento de índole institucional y de programa, se diagnostica el bienestar institucional a la luz de los lineamientos de la educación superior, para conducir al mejoramiento correspondiente.

CAPÍTULO 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ÁREAS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

Psicología y Asesoría Espiritual

Artículo 19. Para acceder al servicio de atención psicológica o asesoría espiritual, el interesado deberá solicitar la cita, a través de los medios establecidos por bienestar que incluyen: atención directa en la oficina de bienestar, llamada telefónica y correo electrónico. El profesional o el asesor, asignará el espacio de atención según la disponibilidad, los horarios y espacio dispuesto para el servicio.

Artículo 20. En los casos en que se requiera el servicio de psicología a partir de la remisión de las autoridades académicas, el proceso de Bienestar en común acuerdo con el usuario remitido y el profesional, agendará la atención según la disponibilidad, los horarios y espacio dispuesto para el servicio.

Parágrafo 1: Para las situaciones de emergencia, el profesional o asesor espiritual, priorizará la atención psicológica o la asesoría espiritual.

Artículo 22. El usuario deberá cumplir estrictamente la fecha, hora y lugar señalados para la consulta psicológica o asesoría espiritual.

Artículo 22. La inasistencia por parte del usuario a las citas programadas de psicología o asesoría espiritual, por dos (2) o más veces, sin la debida justificación o notificación con antelación de 24 horas, tendrán como sanción la suspensión del servicio de psicología o de asesoría espiritual, durante el periodo académico vigente.

Artículo 23. En el caso en que el profesional o el asesor espiritual no pueda prestar el servicio según la agenda programada, se notificara al usuario de manera oportuna y se acordara un nuevo espacio de atención, contando con la intermediación del proceso de bienestar si es el caso.

Parágrafo 1: Los casos en los que por motivos de fuerza mayor no se pueda prestar el servicio según lo programado, ni comunicar oportunamente al usuario, tendrán tratamiento especial en común acuerdo entre el usuario, el proceso de bienestar institucional y el profesional o asesor espiritual.

Capacitaciones de crecimiento personal y profesional

Artículo 24. Para participar de las capacitaciones generales de crecimiento personal y profesional, ofertadas desde el área de Desarrollo Humano, los interesados deberán realizar inscripción previa, según las orientaciones dadas desde Bienestar.

Parágrafo 1: Las capacitaciones de crecimiento personal y profesional del área de Desarrollo Humano programadas para grupos específicos, no requerirán de la inscripción de los participantes.

DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL Y AUTOCUIDADO

Brigadas de salud

Artículo 25. Para participar de los servicios vinculados a las brigadas de salud, los interesados deberán realizar inscripción previa, según las orientaciones dadas desde Bienestar.

Artículo 26. El participante inscrito deberá cumplir estrictamente la fecha, hora y lugar asignados por Bienestar, para la prestación del servicio de la brigada de salud.

Capacitaciones orientadas al mantenimiento, cuidado, prevención y promoción de la salud

Artículo 27. Para participar de las capacitaciones orientadas al mantenimiento, cuidado, prevención y promoción de la salud, desarrolladas desde el área de Promoción de la Salud Integral y Autocuidado, los interesados deberán realizar inscripción previa, según las orientaciones dadas desde Bienestar.

Parágrafo 1: Las capacitaciones orientadas al mantenimiento, cuidado, prevención y promoción de la salud, desarrolladas desde el área de Promoción de la Salud Integral y Autocuidado, programadas para grupos específicos, no requerirán de la inscripción de los participantes.

Servicios de salud en convenio con empresas y entidades de la región

Artículo 28. Las particularidades incluyendo los beneficiarios y los requisitos para acceder a los servicios de salud en convenio, serán las estipuladas en los contratos respectivos y divulgadas a través de los medios de comunicación de Bienestar.

DEL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 29. Para participar de las actividades deportivas y recreativas suscritas al área de Deporte y Recreación, los interesados deberán realizar inscripción previa, según las

orientaciones dadas desde Bienestar y contar con afiliación vigente a la entidad prestadora de salud.

Artículo 30. Los participantes de los eventos deportivos y recreativos que incumplan las normas de comportamiento señaladas en el *Artículo 19.* del presente reglamento, serán sancionados con el retiro de mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se remitirá el reporte desde Bienestar Institucional a la Vicerrectoría académica.

Artículo 31. Los costos derivados de los encuentros deportivos que lo requieran, previamente informamos por el Coordinador de deporte, deberán ser asumidos por los participantes.

Artículo 32. Corresponderá al Coordinador de Deportes velar por la correcta utilización de los implementos deportivos, así como programar el uso de las diferentes instalaciones deportivas de la Institución y de las entidades con las cuales la Corporación haya establecido convenios con el fin de prestar el servicio.

Artículo 33. La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle podrá contratar o hacer convenios con otras Instituciones privadas o gubernamentales, encargadas de desarrollar el deporte y la recreación.

Artículo 34. En caso de incidente o accidente durante el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de bienestar, el involucrado vinculado a la Institución podrá:

- a) Para los estudiantes: utilizar el servicio del seguro contra accidentes que tiene por convenio la Institución; desde el área administrativa se realizará el reporte respectivo.
- b) Para los docentes tiempo completo y medio tiempo, directivos, personal administrativo y personal de servicios generales: hacer uso de la entidad prestadora de salud a la que este afiliado, previo reporte a la ARL del evento sucedido.

Artículo 35. Los trofeos, diplomas y reconocimientos recibidos en eventos deportivos en representación de la institución, deben entregarse a la Corporación a través del proceso de Bienestar, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad Institucional y como recuerdo histórico de dichas actividades.

DEL ÁREA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

Artículo 36. Para participar de las actividades culturales y artísticas vinculadas al área de Extensión Cultural y Artística, los interesados deberán realizar inscripción previa, según las orientaciones dadas desde Bienestar.

Artículo 37. Los participantes de los eventos culturales y artísticos que incumplan las normas de comportamiento señaladas en el *Artículo 19.* del presente reglamento, serán sancionados con el retiro de mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se remitirá el reporte desde Bienestar Institucional a la Vicerrectoría académica.

Artículo 38. Corresponderá al Coordinador de Cultura velar por la correcta utilización de los espacios culturales, así como programar el uso de los diferentes ambientes de la Institución y de las entidades con las cuales la Corporación haya establecido convenios con el fin de prestar el servicio.

Artículo 39. La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle podrá contratar o hacer convenios con otras Instituciones privadas o gubernamentales, encargadas de desarrollar la cultura.

Artículo 40. En caso de incidente o accidente durante el desarrollo de las actividades culturales y artísticas de bienestar, el involucrado vinculado a la Institución podrá:

- c) Para los estudiantes: utilizar el servicio del seguro contra accidentes que tiene por convenio la Institución; desde el área administrativa se realizará el reporte respectivo.
- d) Para los docentes tiempo completo y medio tiempo, directivos, personal administrativo y personal de servicios generales: hacer uso de la entidad prestadora de salud a la que este afiliado, previo reporte a la ARL del evento sucedido.

Artículo 41. Los reconocimientos obtenidos en eventos culturales y artísticos en representación de la institución, deben entregarse a la Corporación a través del proceso de Bienestar, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad Institucional y como recuerdo histórico de dichas actividades.

DEL ÁREA DE INCENTIVO SOCIOECONÓMICO

Asignación de Becas

Artículo 42. Asignación de Becas. Se rige según lo dispuesto en los Acuerdos 015 y 016 de 2021 emanados por el Consejo Directivo o los actos administrativos que hagan sus veces, documentos anexos que hacen parte integral de este Reglamento.

Artículo 43. Comité de Becas: es el órgano en representación del Consejo Directivo, encargado de recomendar al rector la asignación de becas vía excelencia académica, apoyos socioeconómicos, incentivos laborales, subsidios, y/o descuentos que han de otorgarse a los estudiantes y al personal que presta sus servicios a la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y soportado en las condiciones presupuestales determinadas por la Corporación para tal fin.

El Comité de Becas y/o apoyos socioeconómicos estará conformado así:

- A.** El Presidente del Consejo Directivo o su delegado.
- B.** El Rector.
- C.** Un representante de los procesos académico - administrativo.
- D.** Director de Bienestar o su delegado.

Reuniones:

A) Ordinarias. Cada período académico

B) Extraordinarias. Cuando se considere necesario

Parágrafo único: De éstas reuniones se levantarán actas que den fe de los asuntos tratados y las decisiones tomadas

Artículo 44. Funciones Comité de Becas: El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- A. Definir y comunicar las condiciones y/o términos de referencia para concesión de becas y/o apoyos socioeconómicos.
- B. Recomendar al rector la asignación de becas vía excelencia académica, apoyos socioeconómicos, incentivos laborales, subsidios, y/o descuentos que han de otorgarse a los estudiantes y al personal que presta sus servicios a la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los actos administrativos y soportado en las condiciones presupuestales determinadas por la Corporación para tal fin.
- C. Conceptuar respecto a los apoyos socioeconómicos, casos especiales y normatividad.
- D. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas
- E. Presentar al Consejo Directivo un informe sobre lo acontecido en el comité de becas realizado en cada periodo académico.

Parágrafo Uno: El Comité Becas es el único órgano encargado de estudiar, aprobar y recomendar la asignación de apoyos socioeconómicos y/o becas.

Parágrafo Dos: El Rector legalizará mediante resolución motivada, la asignación de becas por mérito académico, apoyos socioeconómicos, incentivos laborales, así como los subsidios y descuentos que se otorguen.

Convenios de descuentos para integrantes de comunidades empresariales

Artículo 45. Las particularidades de convenios de descuentos para integrantes de comunidades empresariales, serán las estipuladas en los contratos respectivos y divulgadas a través de los medios de comunicación de Bienestar.

DEL ÁREA DE CULTURA INSTITUCIONAL Y CIUDADANA

Artículo 46. Para participar de las actividades de cultura institucional y ciudadanas, los interesados deberán realizar la inscripción respectiva cumpliendo con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO 3. OTRAS DISPOSICIONES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 47. De los convenios comerciales complementarios. La Corporación podrá establecer convenios orientados al desarrollo del bienestar por medio de beneficios comerciales en la adquisición de productos y servicios, según las condiciones establecidas en dichas alianzas.

Artículo 48. Del Préstamo de elementos. El Bienestar de la Institución cuenta con elementos como: balones, mallas deportivas, uniformes deportivos, colchonetas, raquetas de tenis de mesa, dominós, parqués, entre otros elementos, los que estarán a disposición de la comunidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Para el uso al interior de la Institución, presentar el carnet Institucional vigente y diligenciar el formato establecido.
- b) Para el uso al exterior de la Institución: Presentar el carnet Institucional vigente y diligenciar el formato de préstamo respectivo, dejando registro de las novedades que pudieran tener los elementos al entregarse; el préstamo se realizará por un tiempo no superior a 30 días calendario y podrá ser prorrogado por la misma vigencia hasta 2 veces.
- c) El préstamo de los elementos de bienestar institucional, estará supeditado a la disponibilidad de los mismos.
- d) Los elementos prestados deberán ser devueltos en buen estado. Los daños que se presenten en estos elementos, deberán ser asumidos por el usuario que realizó el préstamo, según sea el caso, dejando registro de la novedad respectiva en el formato de préstamo.

Artículo 49. Del servicio restaurante y cafetería. El servicio de restaurante y cafetería se podrá ofertar a través de convenios, contratos o administración directa. Este servicio estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de salubridad establecidos.

Artículo 50. Del uso del parqueadero. El uso del parqueadero estará sujeto a la disponibilidad definida por la Institución y se regirá, por lo establecido en el Reglamento de Parqueadero vigente.